



Resolución Directoral Regional

N° 499 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 07 MAR. 2018

Visto, Los Expedientes de Registro N° 2287 y 2288 ambos del 27 de Abril del 2018; presentado por el armador, señor **EBERTH MANUEL QUEREVALU SANTOS**, identificado con DNI N° 76398873, armador de la embarcación pesquera artesanal **SIEMPRE MILAGRO DE MI PADRE** de matrícula **PT-55520-BM**, solicitan a la DIREPRO- Piura, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal; y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación, de **MARIA VICTORIA** a "**SIEMPRE MILAGRO DE MI PADRE**", en la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo.

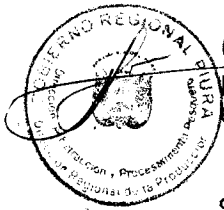
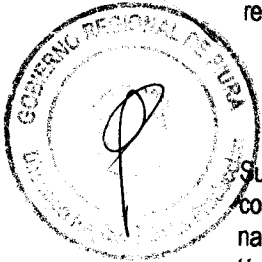
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento"; y en su Artículo 64° del mismo Reglamento establece que los permisos de pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1583-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 18 de Diciembre del 2017, se otorgó Permiso de Pesca Artesanal al armador **EDUARDO FRANCISCO SANCHEZ TORRICHELLI**, para operar la embarcación pesquera artesanal "**MARIA VICTORIA**" de matrícula **PT-55520-BM**, con Arqueo Bruto de 03.46; Eslora: 0824 mts; Manga: 02.84 mts; Puntal: 01.20 mts; con aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; y los Recursos a extraer son: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo,



con destino al Consumo Humano Directo, a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila;

Que, Mediante Certificado de Matrícula N° DI-00040139-003-001 (PT-55520-BM), de fecha 13 de Febrero del 2018, emitido por la Capitanía de Puerto de Paíta; se consigna como nuevo propietario al señor **EBERTH MANUEL QUEREVALU SANTOS**, identificado con DNI N° 76398873, armador de la embarcación pesquera artesanal **SIEMPRE MILAGRO DE MI PADRE** de matrícula **PT-55520-BM**;

Que, con proveído de fecha 02 de Mayo del 2018; ante solicitud de parte de la Dirección de Extracción y Procesamiento de la Dirección Regional de la Producción Piura, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia de la DIREPRO Piura; hace de conocimiento que en la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Sanciones, la embarcación **SIEMPRE MILAGRO DE MI PADRE** (Ex MARIA VICTORIA) de matrícula **PT-55520-BM**, NO registra antecedente o expediente vinculado a sanción alguna;

Que, mediante escrito del visto, presentado por el armador señor **EBERTH MANUEL QUEREVALU SANTOS**, identificado con DNI N° 76398873, quién solicita Cambio de Titular de Permiso de Pesca de Embarcación Pesquera Artesanal, y Modificación de Resolución Autoritativa por Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación, de la embarcación pesquera artesanal denominada **SIEMPRE MILAGRO DE MI PADRE** de matrícula **PT-55520-BM**, con Arqueo Bruto de 03.46; Eslora:0824 mts; Manga:02.84 mts; Puntal: 01.20 mts; con aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; y los Recursos a extraer son: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al Consumo Humano Directo, a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el armador señor **EBERTH MANUEL QUEREVALU SANTOS**, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 03 y 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 270-2013/GRP-CR del 17 de Julio del 2013, por lo que deviene procedente otorgar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca; y la Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe N° 039- 2018 - GRP - 420020-400 de fecha 02 de Mayo del 2018, en el que concluye y recomienda que: 1°.- El señor **EBERTH MANUEL QUEREVALU SANTOS**, identificado con DNI N° 76398873, han cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIREPRO Piura (Procedimientos N° 03 y N° 07); 2°.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula y Contrato de Compra-venta, se recomienda aprobar el Cambio de Titular de Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal y Modificación de la Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de esta embarcación pesquera **SIEMPRE MILAGRO DE MI PADRE** de matrícula **PT-55520-BM**; con Arqueo Bruto 03.46; y Modificación de la Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de esta embarcación pesquera, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	EDUARDO FRANCISCO SANCHEZ TORRICHELLI	EBERTH MANUEL QUEREVALU SANTOS
Nombre E/P	MARIA VICTORIA	"SIEMPRE MILAGRO DE MI PADRE"

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eliginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*);

Que, en Informe N°-131/AL-DIREPRO de fecha 03 de Mayo del 2018, La Oficina de Asesoría Legal recomienda: 1°.- **ACUMULAR** los procedimientos de Cambio de Titular de Permiso de Pesca y de Modificación de Resolución Autoritativa conforme el artículo 158 del D.S.N° 006-JUS; 2°.- **APROBAR** el Cambio de Titular del Permiso de Pesca a favor del sr. **EBERTH MANUEL QUEREVALU SANTOS** y Modificación Autoritativa por Cambio de Nombre respecto de la embarcación de matrícula **PT-55520-BM**, con Arqueo Bruto de 03.46, cuya denominación pasará de MARIA VICTORIA a **SIEMPRE MILAGRO**



Resolución Directoral Regional

N° 499 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 07 MAR 2018

DE MI PADRE, conforme consta del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00040139-003-001 expedida por la Capitanía de Puerto de Paita con fecha 13 de Febrero del 2018; la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; CON EXCEPCION de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila conforme el Ordenamiento Jurídico vigente; 3°.- Consignar que el permiso de pesca otorgado se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional; a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA - PR, de fecha 26 de Enero del 2018.

SE RESUELVE:

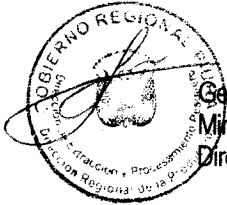
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a favor del armador señor **EBERTH MANUEL QUEREVALU SANTOS**, identificado con DNI N° 76398873, el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación de **MARIA VICTORIA** a **"SIEMPRE MILAGRO DE MI PADRE** de matrícula **PT-55520-BM**; con Arqueo Bruto 03.46-, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	EDUARDO FRANCISCO SANCHEZ TORRICHELLI	EBERTH MANUEL QUEREVALU SANTOS
Nombre E/P	"MARIA VICTORIA "	"SIEMPRE MILAGRO DE MI PADRE

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eliginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*).

ARTICULO SEGUNDO El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional; a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado al armador Eduardo Francisco Sánchez Torrichelli, mediante Resolución Directoral Regional N° 1583-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 18 de Diciembre del 2017, por los considerandos de la presente Resolución Directoral Regional.



ARTICULO CUARTO.- Transcríbese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitánías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS.
Director Regional de la Producción-Piura